



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario (Responsabilidad civil contractual)
Demandante	Luz Marina Rojas Marulanda
Demandado	Pablo Ignacio Jane Fernández Chubb Seguros Colombia S.A. Coltejer S.A.
Radicado	05001 4003 013 2022 00185 00
Auto	Interlocutorio No. 3697
Asunto	Termina por desistimiento Tácito

Recuérdese que a través de auto del 13 de septiembre de 2022 se admitió la demanda, por lo anterior, mediante providencia del 29 de junio de 2023, se requirió previo desistimiento tácito a la parte demandante, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la enunciada providencia cubriera la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar a la parte demandada; ahora, del estudio del proceso encuentra el Despacho que vencido el término otorgado la parte interesada no cumplió con la carga impuesta.

En consideración de lo anterior, en tanto se cumplen los presupuestos normativos consagrados en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso Verbal Sumario (Responsabilidad civil contractual) instaurado por **Luz Marina Rojas Marulanda** contra **Pablo Ignacio Jane Fernández, Chubb Seguros Colombia S.A., y Coltejer S.A.**

SEGUNDO: Se advierte a la parte demandante, que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 literal f) del Código General del Proceso, la demanda sólo podrá presentarse nuevamente transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO: Archivar las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 168 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 DE OCTUBRE DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OPINA LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5330831fc6e2d976d939f56322120d1811f4af345686318d70f544768cf2384**
Documento generado en 23/10/2023 02:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>